

RUAIP32-2022

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día siete de junio del dos mil veintidós el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **TREINTA Y DOS** dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de: _____, quien solicita: “Copias en PDF de los reportes correspondientes de los gastos de viáticos. Vuelos, hospedajes, etc.; de los atletas que participaron en los Juegos Olímpicos Tokio 2020”

CONSIDERANDO QUE

1. A las catorce horas con diez minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, se realizó prevención de parte de esta unidad para que el solicitante en consonancia con el art 66 LAIP y art 52 del RELAIP, se debía adjuntar a la solicitud el Documento de Identificación mostrando con claridad todos los datos contenidos en el referido documento.
2. Siendo el seis de junio del corriente año, el último día hábil para subsanar dicha prevención, no siendo corregida según lo peticionado.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1.- TENGÁSE por no subsanada la prevención realizada al solicitante, siendo **INADMISIBLE** su solicitud, pero quedando a salvo el derecho de acceso a la información mediante la realización de una nueva solicitud de información con los requerimientos respectivos de la Ley de Acceso a la Información Pública.

2.- ARCHIVASE el siguiente proceso.

3.- NOTIFÍQUECE: La presente resolución a la parte interesada.



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información.

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador